



LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada ALIANZA PARA EL PROGRESO al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas orientadas a fortalecer la gestión institucional y garantizar igualdad laboral en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) mediante la incorporación progresiva de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057- Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad contribuir a la reducción de brechas laborales dentro del INDECOPI, promoviendo condiciones laborales más equitativas entre los trabajadores que desarrollan funciones permanentes en la

institución, así como fortalecer la estabilidad del personal y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos vinculados a la protección del consumidor, la libre competencia y la propiedad intelectual.

Artículo 3.- Incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Se autoriza al INDECOPI incorporar progresivamente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a los trabajadores que se encuentren contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), con vínculo laboral de carácter indeterminado, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con contrato vigente bajo el régimen CAS al momento de entrada en vigor de la presente ley.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios continuos bajo el régimen CAS en el INDECOPI.
- c) Haber ingresado mediante concurso público de méritos conforme a la normativa vigente.
- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Resultados de evaluación de desempeño, debidamente acreditados mediante instrumentos institucionales.

Para tal efecto, la incorporación se realizará de manera progresiva, estableciéndose un avance anual de hasta el veinte por ciento (20%) del total de trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente ley por cada año fiscal, hasta completar la totalidad del proceso.

Artículo 4.- Implementación progresiva

La incorporación establecida en la presente ley se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y según la antigüedad del vínculo laboral del trabajador.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI, sin demandar recursos adicionales al

Tesoro Público, y podrá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro de su marco institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El INDECOPI, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Implementación progresiva

La implementación de la incorporación laboral prevista en la presente ley se ejecutará de manera gradual, priorizando criterios de sostenibilidad presupuestaria y fortalecimiento institucional.



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/04/2026 10:36:23-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. - Certificación

La incorporación progresiva de los trabajadores del INDECOPI al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se ejecuta en concordancia con la disponibilidad presupuestal institucional, la cual deberá contar con la certificación correspondiente del Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 12:45:48-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 15:19:42-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/04/2026 12:46:06-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 15:42:25-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 15:29:44-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 16:34:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 18:07:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es un organismo público técnico especializado encargado de promover el correcto funcionamiento de los mercados, proteger los derechos de los consumidores y resguardar la propiedad intelectual en el Perú. Estas funciones resultan fundamentales para garantizar la competencia leal, la transparencia en las relaciones de consumo y la protección de la innovación en el país. ⁽¹⁾

En el cumplimiento de estas responsabilidades, el INDECOPI cuenta con profesionales altamente especializados en derecho, economía, ingeniería, administración y otras disciplinas, quienes participan en la resolución de procedimientos administrativos, investigaciones de competencia, protección del consumidor, eliminación de barreras burocráticas y registro de derechos de propiedad intelectual.

No obstante, la estructura laboral de la institución presenta actualmente la coexistencia de distintos regímenes laborales, principalmente el Decreto Legislativo N.º 728 y el Decreto Legislativo N.º 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), lo cual genera diferencias en el reconocimiento de derechos laborales entre trabajadores que realizan funciones equivalentes dentro de la misma entidad pública.

De acuerdo con información institucional, el INDECOPI cuenta aproximadamente con 787 trabajadores bajo el régimen CAS y 646 trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, lo que evidencia que más de

¹ Congreso de la República del Perú. Ley de organización y funciones del INDECOPI. Lima: Diario Oficial El Peruano.

la mitad del personal de la institución se encuentra sujeto a un régimen de contratación que originalmente fue concebido como temporal y excepcional. ⁽²⁾

Esta situación ha generado una brecha laboral dentro de la entidad, en la medida que trabajadores que realizan funciones permanentes en la institución cuentan con distintos niveles de protección laboral, beneficios sociales y estabilidad laboral.

1.2. MARCO NORMATIVO

El ordenamiento jurídico nacional e internacional contempla diversos instrumentos que respaldan la propuesta legislativa:

Constitución Política del Perú

- Artículo 22: reconoce el trabajo como un derecho y deber fundamental que constituye la base del bienestar social. ⁽³⁾
- Artículo 23: establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico mediante políticas que favorezcan el empleo productivo.
- Artículo 26: dispone principios laborales fundamentales, entre ellos la igualdad de oportunidades y la protección del trabajador.

Normativa nacional aplicable

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) en el sector público. ⁽⁴⁾

² Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. Información institucional sobre personal y regímenes laborales. Lima; 2025.

³ Congreso de la República del Perú. Constitución Política del Perú. Lima: Diario Oficial El Peruano; 1993.

⁴ Perú. Decreto Legislativo N.º 1057. Régimen especial de contratación administrativa de servicios. Lima: El Peruano; 2008.

- Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que regula el régimen laboral de la actividad privada. ⁽⁵⁾
- Ley N°31131, que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. ⁽⁶⁾

Asimismo, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado en diversas sentencias que el régimen CAS constituye un mecanismo de contratación excepcional dentro del sector público y que el Estado debe adoptar progresivamente medidas orientadas a reducir la coexistencia de regímenes laborales diferenciados cuando estos generan desigualdades injustificadas entre trabajadores. ⁽⁷⁾

Normativa y lineamientos internacionales

- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la estabilidad laboral y la protección de los derechos de los trabajadores constituyen elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas y la garantía del trabajo decente. ⁽⁸⁾

Asimismo, la Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE) sostiene que la profesionalización del empleo público y la estabilidad del personal especializado contribuyen significativamente a mejorar la eficiencia institucional y la calidad de los servicios públicos. ⁽⁹⁾

⁵ Perú. Decreto Legislativo N.º 728. Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Lima: El Peruano; 1997.

⁶ Congreso de la República del Perú. Ley N.º 31131. Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. Lima: El Peruano; 2021.

⁷ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia sobre régimen CAS y progresividad en el empleo público. Lima.

⁸ Organización Internacional del Trabajo. Labour inspection and the protection of workers. Geneva: ILO; 2022.

⁹ Organisation for Economic Co-operation and Development. Government at a Glance 2023. Paris: OECD Publishing; 2023.

1.3. PROBLEMÁTICA

El régimen CAS fue creado mediante el Decreto Legislativo N°1057 con el objetivo de establecer un mecanismo excepcional de contratación en el sector público, orientado principalmente a atender necesidades temporales de personal dentro de las entidades del Estado.

Sin embargo, con el transcurso de los años, este régimen ha sido utilizado para cubrir funciones permanentes dentro de diversas instituciones públicas, generando una situación en la cual trabajadores que realizan funciones estructurales dentro del Estado carecen de determinados derechos laborales reconocidos en otros regímenes laborales.

En el caso del INDECOPI, esta situación resulta particularmente relevante debido a la naturaleza altamente especializada de las funciones que desempeña la institución. Los profesionales que laboran en la entidad participan en la protección de los derechos de los consumidores, la defensa de la libre competencia, la eliminación de barreras burocráticas y la protección de la propiedad intelectual, funciones que requieren personal técnico altamente calificado.

La coexistencia de regímenes laborales diferenciados dentro de la institución puede generar efectos negativos en la estabilidad del personal especializado, incrementando la rotación laboral y afectando la continuidad de las capacidades técnicas necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Diversos estudios sobre gestión pública han señalado que la estabilidad laboral y las condiciones laborales adecuadas constituyen factores determinantes para fortalecer las capacidades institucionales del Estado y garantizar la continuidad de las políticas públicas. ⁽¹⁰⁾

¹⁰ Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). El servicio civil peruano: diagnóstico y perspectivas de reforma. Lima: SERVIR; 2022.

En esa misma línea, la OCDE ha señalado que las instituciones públicas que cuentan con personal profesionalizado y condiciones laborales adecuadas presentan mejores niveles de eficiencia institucional y mayor calidad en la prestación de servicios públicos. ⁽¹¹⁾

1.4. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del INDECOPI contratados bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, con el objetivo de fortalecer la estabilidad laboral del personal especializado y reducir las brechas laborales dentro de la institución.

Esta medida busca promover igualdad laboral dentro de la entidad, garantizando que trabajadores que desarrollan funciones permanentes en la institución cuenten con derechos laborales equivalentes.

Asimismo, la incorporación progresiva permitirá fortalecer el capital humano del INDECOPI, reducir la rotación de profesionales altamente especializados y consolidar las capacidades institucionales necesarias para el cumplimiento de sus funciones en materia de defensa del consumidor, promoción de la libre competencia y protección de la propiedad intelectual.

Desde una perspectiva institucional, la estabilidad laboral del personal técnico constituye un elemento clave para garantizar la continuidad de las políticas públicas y mejorar la eficiencia de las entidades encargadas de la regulación económica y la protección de los derechos de los ciudadanos.

¹¹ Organisation for Economic Co-operation and Development. Government at a Glance 2023. Paris: OECD Publishing; 2023.

En consecuencia, la presente iniciativa contribuye a la mejora de la capacidad institucional del INDECOPI y al cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, dignidad laboral y eficiencia en la gestión pública.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga disposiciones vigentes del régimen laboral del sector público.

La propuesta establece una autorización específica para que el INDECOPI pueda incorporar progresivamente a los trabajadores CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

De esta manera, la norma contribuye a fortalecer la coherencia del ordenamiento jurídico en materia laboral dentro de la administración pública, promoviendo condiciones laborales más equitativas entre trabajadores que realizan funciones permanentes dentro de una misma entidad del Estado.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Desde la perspectiva fiscal, la presente iniciativa legislativa no implica la creación de nuevas plazas ni la contratación de personal adicional en el sector público.

La incorporación progresiva al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 se realizará de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Entre los principales beneficios institucionales se identifican:

- Fortalecimiento de la estabilidad laboral del personal técnico especializado.

- Reducción de la rotación laboral en puestos estratégicos.
- Mejora en la calidad del servicio público que brinda el INDECOPI.
- Consolidación de la capacidad institucional del Estado para proteger a los consumidores y promover la competencia en los mercados.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado N.º 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- **Política de Estado N.º 14:** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- **Política de Estado N.º 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Asimismo, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 8, referido a la promoción del trabajo decente y el crecimiento económico sostenible. ⁽¹²⁾

¹² Naciones Unidas. Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York: ONU; 2015.